

Expte.

DI-1524/2012-10

**Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE AISA
Plaza de Ramón y Cajal 2
22860 AISA
HUESCA**

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 24-08-2012 se presentó queja de carácter individual.

SEGUNDO.- En la queja presentada se exponía :

“Es propietaria de una casa con un arco, sobre una calle (en el que hay 2 habitaciones), que comunica con el corral que forma parte de una misma propiedad.

Bajo el arco, había un banco adosado al muro y unas escaleras de acceso a la puerta del corral.

Está situado en Sinués, pedanía de Aisa.

Las brigadas municipales han derribado tanto las escaleras como el banco, que tenía una antigüedad de 116 años y formaba parte del muro de su propiedad.

Solicita la intervención de esta Institución a fin de que se restituyan ambos elementos a su estado anterior.”

TERCERO.- Asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguientes actuaciones de instrucción :

1.- Con fecha 12-09-2012 (R.S. nº 9256, de 14-09-2012) se solicitó información al AYUNTAMIENTO de AISA sobre la cuestión objeto del expediente, y en particular :

1.- Informe de las actuaciones realizadas por ese Ayuntamiento en relación con la demolición de banco y escaleras adosadas a propiedad particular, en el núcleo de Sinués, a que se refiere la queja presentada.

2.- En fecha 26-09-2012 se aportó documentación complementaria por la persona presentadora de queja; y en misma fecha tuvo entrada en registro de esta Institución, mediante escrito de fecha 25-09-2012 (R.S. nº 186), escrito de Alcaldía del Ayuntamiento de Aisa, informando :

“En relación con el asunto de referencia y respondiendo a su petición de información del pasado día diecisiete de los corrientes, pongo en su conocimiento, que la actuación que Doña [X] pretende que sea restituida por esa institución, responde a una intervención municipal que se llevó a cabo para una mejor y más eficiente utilización de un pasaje público en beneficio de todos los vecinos que usan de él en la pedanía de Sinués; tal y como ya dimos cuenta a la interesada en fecha 31 de agosto de 2012.

No es cierto que se hayan derribado "las escaleras" a las que refiere en su escrito como necesitadas de restitución, sino que la actuación se centró en un peldaño, que invadiendo parte de la zona pública de la calle impedía un uso adecuado del mismo por el resto de vecinos.

Del mismo modo el banco de piedra fue eliminado para adecuar el acceso a las calles adyacentes al pasaje en cuestión; todo ello en el estricto ámbito del ejercicio de las competencias de este municipio para con sus bienes públicos y en el marco de las obras de mantenimiento de las calles y mejora de espacios públicos de Sinués, pedanía de Aisa.

Por lo tanto la retirada de dichos elementos no responde a una actuación en propiedad privada alguna como parece querer sugerir el escrito de Doña [X] ; antes bien, se trata de elementos que invaden espacios públicos y que dificultaban la utilización y tránsito por dicho pasaje.

No obstante, como ya comunicamos en el escrito citado a la interesada, Sra. [X], de verse útil y necesaria la reincorporación de dichos elementos a la calle, su solicitud será debidamente valorada para ello.”

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

ÚNICA.- Consideramos procedente, en primer término, agradecer al Ayuntamiento de Aisa la pronta diligencia con la que se ha remitido (R.S. nº 186, de 25-09-2012) a esta Institución la información solicitada con fecha 12-09-2012 (R.S. nº 9256, de 14-09-2012) en relación con la queja que nos ocupa. Y asimismo la demostrada en su previa respuesta (R.S. nº 180, de 31-08-2012) cuya copia nos fue aportada por la interesada, a la solicitud de la misma, del pasado 23 de agosto. Y también la abierta disposición de la Alcaldía, puesta de manifiesto en dicha respuesta, y en la remitida a esta Institución, para valorar la solicitud de reincorporación de dichos elementos a la calle.

En cuanto al fondo de la actuación municipal realizada, esta Institución no aprecia irregularidad administrativa en ello, por cuanto se trata

de una actuación en un pasaje viario de uso y dominio público municipal, y tiene el Ayuntamiento reconocida competencia para la mejora de los espacios públicos.

Sin perjuicio de lo que antecede, a la vista de la información gráfica y documental aportada al expediente, consideramos que, siendo la calle adyacente a que dicho pasaje da acceso, desde la C/ del Valle, una calle escalonada, por la diferencia de cota con la C/ de la Iglesia, y por tanto de muy limitada utilización posible por vehículos, entendemos que se trata de un vial esencialmente de paso peatonal, y que ello da margen para que por ese Ayuntamiento se busque una solución de compromiso, que haga compatible la restitución de los elementos retirados, con dimensiones que, no obstaculizando el tránsito peatonal, faciliten el acceso por peldaño antes existente a la puerta del corral de la propiedad afectada, y una cierta bancada de piedra que recupere la imagen tradicional de ese rincón urbano desde hace más de cien años.

III.- RESOLUCION

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito

Formular SUGERENCIA FORMAL al AYUNTAMIENTO DE AISA, para que, en ejercicio de su competencia y de su abierta disposición manifestada, tanto a la afectada, como a esta Institución, a valorar la solicitud de restitución de los elementos retirados (peldaño de acceso a la puerta de corral y banco de piedra), en la pedanía de Sinués, y a que se refería la queja que nos ocupa, se adopte una solución de compromiso que haga compatible la mejora del espacio público y del tránsito peatonal público, que según se nos dice se pretendía, con la restitución redimensionada de los elementos que fueron retirados, dando cuenta de la solución adoptada a esta Institución, para constancia en expediente.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, y, en este último caso, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 3 de octubre de 2012

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE

